



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DECISION	Sentencia
CLASE DE PROCESO	Sucesión
RADICADO	No. 2021-029

Procede el Despacho a dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE ELIECER SANCHEZ MEDINA, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Presentan demanda los señores JHON ALEXANDER SANCHEZ GODOY, LUZ DARY SANCHEZ GODOY, ANDRES CAMILO SANCHEZ GODOY, OLGA LUCIA SANCHEZ GODOY y ERNESTINA GODOY ORTIZ (conyugue supérstite), solicitando la apertura de la sucesión intestada del causante JORGE ELIECER SANCHEZ MEDINA, fallecido el 15 de junio de 2017, quien tuvo como último domicilio el Municipio de Soacha (Cundinamarca).

2.- Mediante proveído de fecha 8 de marzo de 2021, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE ELIECER SANCHEZ MEDINA, providencia en la cual se reconocieron como herederos a los señores JHON ALEXANDER SANCHEZ GODOY, LUZ DARY SANCHEZ GODOY, ANDRES CAMILO SANCHEZ GODOY, OLGA LUCIA SANCHEZ GODOY, en su calidad de hijos del referido causante, como también, ERNESTINA GODOY ORTIZ, en su calidad conyugue supérstite, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, igualmente, se dispuso la inclusión de los interesados en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y notificar a los asignatarios señores ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ y ARMANDO SANCHEZ GONZALEZ, además, se ordenó oficiar ante la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

3.- Por auto calendado el 24 de mayo de 2021, se tuvo por notificados por conducta concluyente a los asignatarios señores ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ y ARMANDO SANCHEZ GONZALEZ, del citado proveído, ordenando controlar el correspondiente termino.

4.- Mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021, procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, señala que, se “puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión citado en el asunto.”.

3.- Por auto de fecha 17 de agosto de 2021, se tuvo por repudiada la herencia deferida por el causante JORGE ELIECER SANCHEZ MEDINA, respecto de los asignatarios señores ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ y ARMANDO SANCHEZ GONZALEZ, además, se convocó a la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos del referido causante.

5.- La Diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 14 de febrero de 2022, y en la misma se dispuso correr traslado del acta de inventarios y avalúos, aportada por el Dr. JUAN CARLOS PARDO VARGAS, el cual, fue aprobada en la misma audiencia. De igual manera, se decretó la partición de los bienes inventariados, y para el efecto se designó como partidora, a la Dra. LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA, concediéndose un término de veinte (20) días para que presentaran el trabajo de partición.

6.- Mediante providencia de fecha 21 de junio de 2022, se dispuso relevar al partidor y designar de la lista de auxiliares de la justicia, al Dr. LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO, a quien se le concedió el término de veinte (20) días, para que presentaran el trabajo de partición

7.- Presentado el trabajo de partición, el Juzgado por auto de fecha 17 de octubre de 2023, corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, término dentro del cual los interesados guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

Del trámite adelantado se tiene que no se encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, asimismo, que de la partición que nos ocupa se puede destacar que se encuentra ajustado a derecho, pues aquél no vulnera la ley sustancial ni procesal, además de estar el Juez únicamente facultado para ordenar rehacer la partición, cuando no esté la partición conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

Se encuentra que, el trabajo de partición presentado por el Dr. LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO, no se vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá la protocolización en la notaría que elijan los interesados, como también, el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de familia de Soacha (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO. APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN presentado dentro del trámite del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE ELIECER SANCHEZ MEDINA, fallecido el quince (15) de junio de 2017.

SEGUNDO. INSCRÍBASE la presente Sentencia y Trabajo de Partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO. PROTOCOLICESE el expediente, una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaria que elijan los interesados.

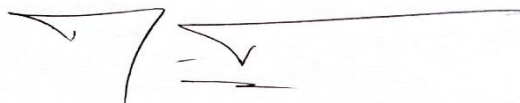
CUARTO. DECLÁRASE terminado el presente proceso.

QUINTO. EXPÍDANSE las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEXTO. ARCHÍVESE la actuación, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

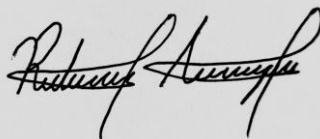
El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica la presente Sentencia por anotación en Estado No. 042.



El Secretario

Firmado Por:

Gilberto Vargas Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3aee9193ba954e6f710d0fd882dc43f57ad044f2f5aeaa55ac8317a714a405f**

Documento generado en 27/11/2023 06:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>